cabe, por si hubiese razones de orden público que se opongan.

5º. La Sociedad cuidará por medio de sus dependientes que nadie juegue en los dias festivos durante los oficios divinos de mañana y tarde de ambas Parroquias.

El Ayuntamiento entiende que todo lo relativo á precios de asientos, tarifas de uso de pelotas, guantes etc. de la Sociedad, debe ser objeto de un Reglamento hecho por la Sociedad y aceptado por aquel.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Señores Concejales concurrentes, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Modesto de Tellaeche

Fermin de Mendirabal

Ignacio Aldasoro

El Secret.º
José Manl.
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro de Zuzar, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria concurriendo los Sres. Concejales D. Modesto de Tellaeche, D. José Zugazua, D. Pedro Zuvegui, D. Manuel Larrea, D. Francisco Arana, D. Ignacio Aldasoro y D. Fermin Mendirabal, quienes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente espuso que D. Ignacio Eleizalde le habia manifestado que tubiera á bien hacer presente al Ayuntamiento lo agradecido que se sentia por el presente que le habia hecho en el concepto de que se trata en el acta que acababa de aprobarse, de una pluma de plata y oro en agradecimiento al servicio que prestó presidiendo el Tribunal de oposiciones para la plaza de tamborilero.

Se hizo presente que la ternera que sirvió para la vacunacion, está ocasionando los gastos consiguientes del cuidado y manutencion y se acordó que se pague. Que se mate la referida ternera y que se comunique al Alcalde de la villa de Onate para que pueda hacer lo propio con la que se llevó de aquí á aquel pueblo, previniendole que no se le dirigirá ninguna reclamacion mientras la villa de Elgoibar no haga á esta por la becerra de aquella procedencia.

La Comision de abastos informó acerca de la esposicion que dirigió

D. Joré Ramon Lasagabaster, opinando que segun los artº 6º y 7º del Reglamento para el regimen administrativo de la alhondiga, no puede exigirse al referido Lasagabaster derecho alguno de almacenage por las dos barricas de vino que se hallaron depositadas en la alhondiga y se descompuso el vino que contenian. El Ayuntamiento se convencio de que era justa la opinion emitida y la aprobó, declarando no haber lugar á que se exija á Lasagabaster el derecho de almacenage que se le pedia, pero se convenció tambien de la deficiencia del Reglamento en esta parte y acordó que la Comision de abastos se encargue de introducir en él la rectificacion oportuna.

El Concejal Sr. Aldasoro presentó un reverbero plateado que le habian arreglado y el Ayuntamiento encontrandolo aceptable para la aplicacion de los faroles públicos, le autorizó para que disponga el de los que considera convenientes para el servicio público.

Por último se trató de la necesidad de arreglar parte del empedrado de la plaza, en la parte que existe entre la Casa Consistorial y la destinada para la carretera general, reformando el adoquinado de manera que, en unos dos metros al contacto del que sirve para la carretera, resulte colocado en la misma direccion que en esta. El Ayuntamiento considerando que era urgente hacer dicho trabajo encomendó su ejecucion á la Comision de obras.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los tres Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Modesto de Tellaeche.

Jerman de Mendiabal

El Secretº
José Manl.
de Arzárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, previa la conducente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Modesto de Tellaeche, se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, con los Sres Concejales D. Juan Antonio Orueagatti, D. Joré Grigoyen